

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (01,05,06)

Partida	:	15
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.434.637
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.423.460
	02	Del Gobierno Central		3.423.460
	001	Instituto de Normalización Previsional		3.423.460
07		INGRESOS DE OPERACION		19.116
09		APORTE FISCAL		6.990.561
	01	Libre		6.990.561
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		10.434.637
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.725.166
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.105.317
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.164.709
	03	A Otras Entidades Públicas		4.164.709
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	4.164.709
25		INTEGROS AL FISCO		3.052
	01	Impuestos		3.052
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		434.893
	04	Mobiliario y Otros		393.151
	06	Equipos Informáticos		2.607
	07	Programas Informáticos		39.135
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 183
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 20.715
- c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 18.702
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 49.033
- 04 Incluye \$ 741.249 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 3.423.460 miles para gastos administrativos, honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255.

- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe quincenal, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 La Superintendencia publicará y actualizará en su página web las actas de las sesiones de la Comisión Clasificadora de Riesgo, cada vez que éstas se produzcan.